ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Matanza – Santander, Julio 22 de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR
La Alcaldesa del Municipio de Matanza Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
Plan Anual de Adquisiciones:	Se encuentra incluido.	Año 2026.
Rubros Presupuestales Asignados:	**2.3.2.02.02.009.45.4599.4599023 Servicio de implementación Sistemas de Gestión**	
2. DATOS DEL CONVENIO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	22 de julio de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO	
Dependencia solicitante:	Jefe asesor de la oficina de Planeación	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales.	

1. JUSTIFICACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar los servicios de un profesional en ingeniería industrial para el cumplimiento del siguiente Objeto Contractual: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER"** el cual tendrá como minimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que en algunos eventos las entidades públicas requieren contratar servicios personales altamente calificados con personas naturales o jurídicas, los cuales conllevan una remuneración superior al límite establecido en el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998 y que finalmente reglamento el decreto 2785 de 2011, especialmente el contenido del parágrafo tercero que dispone:

PARÀGRAFO 3o. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las caracteristicas y calidades especificas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las caracteristicas de los productos y/o servicios que se espera obtener.

d) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

e) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales.

f) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se establece de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

"MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA" 2024 - 2027	
Linea estratégica	Fortalecimiento institucional
Sector	Gobierno territorial
Programa estratégico	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial
Metas de Producto	MP 138 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia Nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacifica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3, expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de Matanza, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

El Municipio de Matanza en la actualidad no cuenta con una Oficina de Control Interno teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000, los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría no están obligados a tener oficina de control interno y en tal caso las funciones de la misma, pueden ser ejecutadas por una dependencia que cumpla funciones similares, como es el caso de la Oficina Asesora de Planeación a quien le fueron asignadas las funciones.

La Oficina Asesora de Planeación Municipal además de las funciones de control interno, cuenta con innumerables responsabilidades que no le permiten llevar un adecuado proceso de control y elaboración y reporte de informes para proveer una evaluación objetiva a la Alcaldía Municipal a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en la materia, de cara a asegurar que los riesgos institucionales estén siendo administrados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno esté siendo operado efectivamente.

Es así como el Municipio de Matanza, en procura de cumplir y garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con las normas vigentes y dentro de las políticas trazadas por la alta

dirección, y dada la importancia que el Sistema de Control Interno representa para el logro de los objetivos y metas Institucionales

Es deber de la Administración Municipal garantizar el apoyo y la asesoría de un profesional idóneo y que cuente con la experiencia en el área se control interno y auditorias, especialmente dada la necesidad de llevar una planeación, verificación y evaluación permanente, como apoyo al sistema de control interno institucional, con el objeto de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios prestados a cargo de la entidad territorial.

Según la ley 87 de 1993, artículo 1 se define el control interno así "*Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*".

La Administración Municipal debe tener claridad en su visión, misión, objetivos, metas y programas, de lo contrario, no tendrá un enfoque de los fines del Estado. La Planeación es el elemento estructural dentro del Sistema de Control Interno y es la función administrativa más importante. Se concibe como una herramienta gerencial y estratégica que orienta las acciones de la entidad para el logro de sus objetivos. Los planes de la entidad deben documentarse de manera participativa y ponerse en conocimiento de todos para facilitar su ejecución y control.

Lo anterior permite concluir la necesidad de mayor eficiencia e impacto del Control en las entidades, a fin de elevar su contribución al cumplimiento de sus objetivos institucionales en un marco de propiedad, transparencia y eficiencia administrativa creando una estructura de control interno, definiendo los parámetros básicos y los factores que garanticen una implementación y su efectividad para alcanzar los objetivos de la gestión y los resultados del orden financiero y de legalidad que le imponen la Constitución y la Ley.

El municipio tiene el propósito de fortalecer y consolidar la implementación del MECI, con la adecuada operación del Sistema de Control Interno que garantice el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan de Desarrollo, con el fin de proteger el erario público, convirtiéndose en un garante de la actuación trasparente y eficaz de todos los servidores públicos del Municipio.

El Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales son de un alto grado de complejidad técnica, demandan dedicación permanente y requieren de unos conocimientos y experiencia especifica en la materia, todo lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios.- El presente estudio de necesidad va dirigido a hacer ver al ejecutivo municipal como para desarrollar de manera eficiente su plan de desarrollo municipal en lo referente al eficiente funcionamiento y la necesidad de realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas.

La forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica idónea, debidamente comprometida y responsable en la ejecución de sus actividades y obligaciones adquiridas con la ejecución del contrato en mención.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades especificas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

1	Brindar acompañamiento técnico/administrativo para la elaboración de informes propios de la oficina de control interno. (Informe pormenorizado de control interno, elaboración y seguimiento a mapas de riesgos, austeridad del gasto, control interno contable, avances a plan de mejoramiento, informes de PQR´S, entre otros.).
2	Asesoría y apoyo en la elaboración y seguimiento del Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano.
3	Realizar proceso de seguimiento, evaluación y control para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con entes de control.
4	Asesorar a la administración municipal en la realización de Audiencia Publicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, que deba realizar.
5	Realizar las respectivas auditorías internas, especiales y de seguimiento, conforme a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías establecido para la presente vigencia.
6	Realizar informes semestrales de seguimiento a la publicación oportuna de documentos en la plataforma de SECOP II y plataforma SIA OBSERVA.
7	Mantener activo el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8	Realizar seguimiento y evaluación a las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG).
9	Las demás actividades que se requieran con relación al objeto contractual.

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

80111600	**Producto:** Servicios de personal temporal

4.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

4.6. VALOR

El valor del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000),** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260265 del 09 de julio de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599023 servicio de implementación de sistemas de gestión.

4.7. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen cinco (05) pagos mensuales y consecutivos cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** pagaderos sucesivamente por mensualidades vencidas, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería general del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Matanza-Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.

4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
2. Aceptar la supervisión del contrato por parte del Municipio de Matanza
3. Someterse a las instrumentos e indicaciones que imparta el supervisor del contrato
4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este se dé la mejor calidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por el
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y Riesgos Laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
9. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estado Tributario.
10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte etc, en consecuencia, precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
11. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
12. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Decretos y deberes de los contratistas).
13. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
14. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar

4.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

4.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.11.1. Autorizaciones

La Alcaldesa del Municipio de Matanza Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

4.11.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4.12. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4.13. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

4.14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por la Jefe Asesor de la oficina de Planeación del Municipio o quien haga sus veces, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LEY 80 DE 1993

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LEY 1150 DE 2007

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

DECRETO 1082 DE 2015

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de*

ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER** y cuyo valor es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000),** la modalidad de selección a utilizarse es el proceso de contratación directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución y que se encargue de designar a un profesional del área de ingenieria industrial. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de contenido eminentemente intelectual que en el presente caso hacen parte de un área especifica del conocimiento cual es la de la profesión en ingenieria industrial.

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoria y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en ingeniería industrial.

Por otro lado, y de acuerdo a los lineamientos del DNP, se ha establecido o conceptualizado sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

"Considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personas;

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista."

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000) soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260265 del 09 de julio de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599023 servicio de implementación sistemas de gestión.

6.1. <u>Análisis del sector – Estudio del mercado</u>

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guia:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas

y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios altamente calificados, ya que el profesional ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades, en virtud del parágrafo 3 del decreto 2785 de 2011.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la prestación de servicios profesionales por lo menos de un profesional en ingeniería industrial, por lo anterior consideramos que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y/o principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe garantizar el apoyo y asesoría a la oficina de Planeación en asuntos que sean del resorte de cada uno de los procesos y procedimientos que se manejan al interior de la secretaria.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata únicamente de suplir una necesidad temporal de apoyo, sino de contar con un profesional idóneo que contribuya efectivamente al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y al cumplimiento de las funciones institucionales

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

6.1.1. Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.2. Comercial, Técnico y Financiero:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio de Matanza, de acuerdo con su planta de personal y la distribución de funciones vigente, no cuenta con personal suficiente ni con disponibilidad para atender de manera integral las actividades requeridas en desarrollo del presente objeto contractual. Así mismo, las labores a ejecutar demandan dedicación, seguimiento permanente y conocimientos específicos, circunstancias que dificultan que dichas actividades sean asumidas de manera exclusiva por los servidores públicos actualmente vinculados a la entidad, sin afectar el normal cumplimiento de sus funciones misionales.

En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo especializado que contribuya al fortalecimiento de la gestión institucional, permitiendo una ejecución oportuna, eficiente y eficaz de las actividades requeridas, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos establecidos por la Administración Municipal.

El servicio deberá prestarse de conformidad con los lineamientos, directrices y necesidades definidas por la Administración Municipal de Matanza (Santander). Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la idoneidad, formación académica, experiencia y conocimientos relacionados con el objeto contractual, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas y el cumplimiento de los resultados esperados por la entidad.

6.2. Análisis de la demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

Procesos Contractuales en el Municipio de Matanza

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
CD-CPS-026-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO	CINCO (05) MESES	$15.000.000 Actas parciales mensuales	Contratación Directa	No se observaron

	AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER				
CPS – 057 - 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER	Cinco (05) meses y quince (15) días	$16.500.000 Actas parciales mensuales	Contratación Directa	No se observaron
CD- CPS-178-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER	3 meses	$10.500.000 MCTE. Actas parciales mensuales	Contratación Directa	No se observaron
CD- CPS-100-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER	3 meses	$9.600.000 MCTE. Actas parciales mensuales	Contratación Directa	No se observaron
CD- CPS-014-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER	4 meses	$12.800.000 MCTE. Actas parciales mensuales	Contratación Directa	No se observaron

Procesos Contractuales en otros municipios de Santander:

Número de Proceso	Objeto	Valor y forma de pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
CD 006-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIÓN, AJUSTE, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA.	$29.000.000	Contratación Directa	348 Días	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros
CPS-071-2023	BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESTANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE SABANA DE TORRES	$9.100.000	Contratación Directa	5 meses	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros
OPS - 089 DE 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA,	$24.000.000	Contratación Directa	6 meses	No se observan adicionales, ni declaratorias de

	ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE CARCASI.				incumplimiento o siniestros
CD-022-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACION, Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION, EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHIMA- SANTANDER	$63.360.000=	Contratación Directa	304 DIA(S).	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.
CD-015-2016	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA LEY 87 DE 1993	$ 21,600,000	Contratación Directa	159 Dia(s)	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento o siniestros.

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. Sin embargo, este servicio se trata de un servicio altamente calificado y el perfil del contratista o del ejecutor debe ser de una persona con conocimientos y estudios suficientes de carácter profesional además de una amplia experiencia en el campo.
3. Que se requiere un servicio que se preste durante toda la vigencia.
4. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
6. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
7. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACION DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestria, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el titulo académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. La idoneidad respecto de una persona juridica hace relación a los documentos o certificaciones de existencia y representación legal emitidos por la cámara de comercio, a su vez de

certificaciones sobre la paz y salvo del pago de seguridad y parafiscales, hoja de vida del representante legal, y demás documentos o certificaciones como contratos realizados, hojas de vida de empleados, entre otros.

Para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona juridica que posea certificación de existencia y representación legal, que en su objeto social cumpla con la realización de actividades que se ajusten al presente objeto contractual; a su vez debe contar con un profesional en Ingeniería Industrial o un profesional con conocimiento por menos en control interno y en MIPG, con tarjeta profesional vigente.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en entidades oficiales y/o privadas de por lo menos dos (02) contratos en el que se hayan ejecutado objeto similar.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación directa, tenemos, que por tratarse de servicios profesionales no existen mayores riesgos que deban ser amparados, ya que el único riesgo que se observa es el incumplimiento de la persona contratada para ello.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Matanza - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER"**

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Oficina Asesora de Planeación y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio Matanza - Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

N°		1	2	3	4	5	6	7
Clase		General	General	General	General	General	General	General
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	interno
Etapa		ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
Tipo		operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede pasar)		Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
Probabilidad		posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro
Impacto		Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo		3	2	3	1	2	2	1
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
	Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
	Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1
	Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contrataante secretaria gestora	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026	23/07/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		22/12/2026	22/12/2026	22/12/2026	22/12/2026	22/12/2026	22/12/2026	22/12/2026
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	28/12/2020	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
	Periodicidad ¿Cuándo?	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente

8	General	externo	planeación	Económico	afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	23/07/2026	22/12/2026	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La disposición legal del art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: Esta será cancelada una vez prestado el servicio y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo con el profesional ejecutor del contrato.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

12. SUPRESION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, inciso final.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.20260265 del 09 de julio de 2026.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Matanza invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduria y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Alcaldesa Municipal.

Se expide en Matanza (S) a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.



OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO
Jefe Asesor Oficina de Planeación

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		